



Resolución de la Oficina de Administración N° 165 -2019-ITP/OA

Lima, 06 JUN. 2019

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 7 de febrero de 2019, presenta la empresa Certificaciones del Perú S.A. – CERPER; el Memorando n.º 72-2019-ITP/CITE Pesquero Amazónico Pucallpa de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa – CITEpesquero Amazónico Pucallpa, el Memorando n.º 2383-2019-ITP/OPPM de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 933-2019-ITP-OA/ABAST de fecha 4 de junio de 2019, emitida por el Responsable de Abastecimiento; el Informe n.º 413-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General



de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, se emite la Orden de Servicio n.º 3350 a nombre de la empresa Certificaciones del Perú S.A. – CERPER, la cual tiene por objeto el servicio el análisis de metales pesados y análisis químico, por la suma de S/ 13,289.16 (trece mil doscientos ochenta y nueve y 16/100 soles);

Que, mediante la Carta s/n de fecha 7 de febrero de 2019, la empresa Certificaciones del Perú S.A. – CERPER solicita el reconocimiento de deuda por los servicios prestados en atención a la Orden de Servicio n.º 3350, peticionando se cancele la Factura Electrónica n.º F0006-00041614 de fecha 7 de febrero de 2019, por el monto de S/ 13,289.16 (trece mil doscientos ochenta y nueve y 16/100 soles);

Que, mediante el Memorando n.º 72-2019-ITP/CITE Pesquero Amazónico Pucallpa de fecha 11 de febrero de 2019, recibido el 13 de febrero de 2019, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa – CITEpesquero Amazónico Pucallpa, remite el Informe de Conformidad;

Que, mediante el Memorando n.º 2383-2019-ITP/OPPM de fecha 31 de mayo de 2019, recibido el 3 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 1893 por el monto S/ 13,289.16 (trece mil doscientos ochenta y nueve y 16/100 soles), para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CERPER;

Que, mediante el Memorando n.º 5864-2019-ITP/OA de fecha 4 de junio de 2019, recibido el 5 de junio de 2019, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe n.º 933-2019-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, el cual hace suyo, en dicho documento se concluye que corresponde reconocer la deuda a la empresa Certificaciones del Perú S.A., por el monto de S/ 13,289.16 (trece mil doscientos ochenta y nueve y 16/100 soles), respecto a la Orden de Servicio n.º 3350-2018 la cual tiene como objeto la contratación del servicio de análisis químicos y metales pesados;

Que, conforme a lo indicado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el numeral 2.9 del Informe n.º 933-2019-ITP-OA/ABAST, señala que las causales por la que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente se debe a que al cierre del ejercicio del año fiscal 2018 no se recibió el informe de conformidad ni el comprobante de pago respectivo, siendo este el motivo por lo cual la entidad no canceló la obligación al contratista en el año fiscal que correspondía;



Que, mediante el Informe n.º 413-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Certificaciones del Perú S.A. – CERPER, por el importe de S/ 13,289.16 (trece mil doscientos ochenta y nueve y 16/100 soles), por el servicio de análisis químicos y metales pesados contratado mediante la Orden de Servicio n.º 3350-2018, por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda solicitado por la empresa Certificaciones del Perú S.A. – CERPER, por el importe de S/ 13,289.16 (trece mil doscientos ochenta y nueve y 16/100 soles), por el servicio de análisis químicos y metales pesados contratado mediante la Orden de Servicio n.º 3350-2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a empresa Certificaciones del Perú S.A. – CERPER, al Responsable de Abastecimiento, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución de la Oficina de Administración en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

ITP.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

